

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 53/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cuidadores de colonias felinas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto lo dispuesto en la Ley 4/2016 de 22 de Julio, de Protección de los animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de Marzo de Protección de los derechos y bienestar de los animales.

Visto el informe emitido por la Concejalía de Medio Ambiente y Bienestar Animal de fecha 24 de Abril del corriente y registrado al numero IV-2024032 que literalmente indica:

“ASUNTO: PROTOCOLO CER

A la vista del contenido de la Resolución de fecha 24 de Abril de 2024, inscrita al libro de Resoluciones bajo el numero 2024/1246 que deja sin efecto el Protocolo Cer recogido en la Resolución de fecha 21 de Julio de 2023 inscrita al libro de Resoluciones bajo el número 1673/2023 y examinado el informe que daba pie a ese derogación, así como el mandato impuesto a estos Servicios Técnicos en la misma, se procede a tenor de lo dispuesto en La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a la elaboración del siguiente:

“PROTOCOLO CER

1. “JUSTIFICACIÓN

La interacción entre las poblaciones de gatos y humanos se ha dado durante toda la historia de la humanidad desde la aparición de las primeras ciudades. En su inicio se estableció una relación de ayuda mutua, los gatos actuaban controlando plagas y a su vez recibían los restos de comida de los humanos como alimento, esta relación ha ido cambiando a lo largo de los años y desgraciadamente no ha sido siempre igual de beneficiosa.

Las poblaciones de gatos comunitarios pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios, gatos procedentes de otras colonias, gatos domésticos perdidos y camadas procedentes de gatas con propietario no esterilizadas y hábitos merodeadores que han tenido a sus cachorros fuera de casa.



En los últimos años ha aumentado la concienciación social sobre el manejo humano y racional de estas poblaciones, denominadas habitualmente colonias, por lo que, en la actualidad, los gatos forman parte de los espacios públicos en la mayoría de nuestros pueblos y ciudades.

Estas colonias felinas están formadas por grupos de gatos con diferentes grados de sociabilización, que viven en libertad y dependen principalmente de los recursos que voluntaria o involuntariamente les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La gestión y alimentación de los gatos de forma inapropiada puede dar lugar a que las colonias de gatos crezcan y los problemas sean mayores, afectando al bienestar de los animales, tanto de los gatos de las colonias como de la fauna urbana y/o salvaje, así como a la propia concordia vecinal y a la calidad de vida de los vecinos del municipio.

Numerosos estudios han demostrado que el mejor método para controlar la natalidad en la especie felina es la esterilización quirúrgica. Se ha demostrado que en aquellas colonias cuyo porcentaje de esterilizaciones supera el 90% su censo es decreciente. Las colonias con un porcentaje entre el 70-90% de animales esterilizados se mantienen estables en número. En este estado se considera que las colonias están en buenas condiciones, evitando su incremento descontrolado. El control de las colonias también evita el conflicto entre gatos, especialmente en época de celo, eliminando problemas de ruidos y olores que afectan a los vecinos.

De acuerdo con la siguiente tabla, podemos clasificar las colonias en función del porcentaje de animales esterilizados.

Estado de la colonia	% individuos esterilizados	Censo
Controlada	>90%	Disminución del censo
Estable	70-90%	Censo estable
En vías de estabilización	50-70%	Aumento controlado
Inicio del programa	1-50%	Aumento descontrolado
Sin control	0%	Aumento descontrolado

Por este motivo, se pretende establecer un protocolo de actuación para controlar las colonias felinas, mediante la captura, esterilización y retorno (MÉTODO CER), contribuyendo de este modo a la solución de los problemas asociados a la presencia de colonias de gatos para mejorar su calidad de vida, reducir al máximo el impacto sobre la fauna urbana y/o salvaje y evitar el potencial riesgo sobre la salud pública. Asimismo, se pretende concienciar a la población de que alimentar a los gatos de forma inapropiada puede causar problemas de salud pública, siendo perjudicial tanto para el animal como para la convivencia ciudadana.

El objeto de este protocolo es, por tanto, definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el citado método CER de las poblaciones de gatos urbanos existentes en el municipio de Torreldones, atendiendo a lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y en el artículo 21.7 de la Ley 4/2016 de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.



El CER no termina una vez que los gatos se esterilizan y sueltan, la supervisión a largo plazo de la colonia es muy importante. Es necesario controlar a los integrantes de la colonia para comprobar si se incorporan nuevos gatos a la misma para poder seguir aplicando el método de manera continua.

Este método respeta el derecho a la vida de los gatos y los provee de una calidad de vida tan buena como sea posible. El procedimiento también beneficia a todo el municipio que ve una solución al descontrol de las colonias de gatos, mejora la imagen y la convivencia vecinal.

El Ayuntamiento pretende que el método CER se realice de forma coordinada entre todos los implicados en su implementación. Para ello, se considera imprescindible la colaboración de los ciudadanos y asociaciones para la defensa de los animales.

2. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Con este protocolo el Ayuntamiento de Torrelodones, como entidad competente en la gestión y control de las colonias felinas, persigue reducir la proliferación descontrolada de colonias, disminuir los conflictos vecinales, mejorar la calidad de vida de los animales y vecinos del municipio, regularizar la colaboración de los colectivos de cuidadores/as y definir las funciones de las diferentes partes implicadas. Los objetivos concretos son los siguientes:

- Reducir la proliferación descontrolada de colonias, observando los principios de ética en el manejo de animales y respeto a su grado de socialización.
- Estabilizar el tamaño de las colonias felinas y controlar las condiciones higiénico-sanitarias de estas.
- Concienciar a la población de los problemas que acarrea la alimentación inadecuada e incontrolada de los gatos comunitarios.
- Evitar los problemas medioambientales y de suciedad que pueda ocasionar la superpoblación de gatos y su incorrecta alimentación.
- Reducir el impacto sobre la fauna urbana y/o salvaje existente.
- Dar respuesta a las peticiones de los ciudadanos que han planteado la problemática originada en algunas zonas por el aumento del número de gatos.
- Dar respuesta a los ciudadanos que desean colaborar como cuidadores para la mejora de la calidad de vida de estos animales.
- Mejorar la calidad de vida de los animales y vecinos del municipio y facilitar la convivencia entre los mismos.

Con estos objetivos, el Ayuntamiento de Torrelodones, implementará un registro de colonias felinas a efectos censales, a fin de que se aplique el método CER de forma coordinada entre todos los agentes y se lleve un control y seguimiento de las colonias.

3. ANTECEDENTES



Desde el año 2016 hasta la fecha, el Ayuntamiento de Torrelodones ha realizado control de las colonias felinas mediante las contrataciones del servicio y los convenios o colaboraciones con asociaciones de protección animal.

Según los datos facilitados por la empresa concesionaria del contrato y por los cuidadores/as de las colonias, actualmente existen unas 70 colonias repartidas por todo el término municipal, teniendo más del 80% de ellas con la tasa de individuos estable y controlada, observándose una disminución de individuos progresivamente. No obstante, se debe continuar con el seguimiento de las condiciones higiénico- sanitarias de estas, tratar de alcanzar el control y estabilización del tamaño de la totalidad de las colonias ya localizadas y vigilar la evolución con la posible aparición de nuevos individuos y/o colonias en nuevas ubicaciones.

En la actualidad, a pesar de llevar varios años actuando sobre las colonias felinas, no existe un protocolo de actuación aprobado.

4. AMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo es de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Torrelodones.

5. DEFINICIONES

Método CER (Captura – Esterilización – Retorno): Se trata de un método ético de control poblacional cuyo objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad. Se basa en la captura, esterilización y devolución a su entorno original, de los gatos que integran una población, acompañado del correspondiente seguimiento y estricto control de su evolución, especialmente en lo que se refiere a la incorporación de nuevos ejemplares. Los animales sometidos al método CER habrán de ser marcados mediante corte en una de las orejas, al objeto de facilitar su identificación visual y evitar recapturaciones.

Gato comunitario: individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato merodeador: gato que entra y sale de un domicilio en el que vive, cuyo propietario o poseedor lo alimenta y cuida pero que, siendo un animal de compañía de un hogar, dedica una parte variable de su tiempo a deambular libremente por el exterior sin supervisión. En función de las circunstancias, ese tiempo al aire libre puede ser mayor o menor, pero, en cualquier caso, sigue retornando a su lugar de origen y sigue estando habituado a los humanos.

Gato socializado: gato que presenta un patrón de conducta de docilidad, neutra o amistosa, que permite su manejo con bajo nivel de riesgo para el manipulador, y bajo nivel de estrés para el propio animal, adaptándose bien a las condiciones habituales de alojamiento confinado. Incluye a aquellos ejemplares, como cachorros, que se



encuentran en una fase de desarrollo de su conducta que hace prever una fácil socialización en un espacio razonablemente breve de tiempo. También pertenecen a este grupo los gatos abandonados, perdidos o extraviados, que pueden presentar diferentes grados de socialización.

Colonia felina: grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Cuidador/a de colonia felina: Persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma. Su colaboración tiene el carácter de voluntaria y altruista.

Entidad colaboradora: Tendrán esta consideración las asociaciones que quieran colaborar con el Ayuntamiento en la aplicación del protocolo. Estas entidades deberán ser entidades de protección de los animales, definidas como aquellas entidades con ámbito de actuación en la Comunidad de Madrid, sin fin de lucro, legalmente constituidas, y cuya principal finalidad sea la defensa y protección de los animales. Su colaboración tiene el carácter de voluntaria y altruista.

Entidad externa: Entidad encargada de parte de la gestión de las Colonias felinas, según contrato, convenio, acuerdo o similar establecido por el Ayuntamiento.

6. AGENTES IMPLICADOS

La normativa de aplicación establece que la gestión y control de las colonias felinas corresponde a las entidades locales, no obstante, es necesaria y fundamental la participación y colaboración de otros agentes para poder llegar a todas las colonias existentes y aplicar sobre las mismas un protocolo coordinado y estandarizado.

Se pueden diferenciar los siguientes agentes implicados:

6.1 Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Torrelodones, a través de la concejalía de Medio Ambiente y Bienestar animal, será el responsable de la coordinación del protocolo. La ejecución de parte de las funciones podrá llevarse a cabo por entidades externas dada la imposibilidad de realizarlas por medios propios, ya sea a través de contratación, convenios o acuerdos de colaboración.

Las funciones serán las siguientes:

- a) Coordinar las acciones entre todos los agentes implicados.
- b) Autorizar a los cuidadores/as y dotarles de una identificación como autorizados/as.
- c) Velar por el correcto cumplimiento de las funciones de cada uno de los agentes implicados.



- d) Actualización del inventario de las colonias, en colaboración con los cuidadores/as, recogiendo datos como: ubicación, número de gatos totales, número de gatos pendientes de aplicación del método CER, problemáticas asociadas a la colonia y todos aquellos datos que puedan ser relevantes.
- e) Identificación de nuevas colonias en colaboración con los cuidadores/as voluntarios.
- f) Supervisión del estado general y control sanitario de las colonias existentes.
- g) Ejecución del programa CER (captura, esterilización y retorno).
- h) Identificación de los animales que no son susceptibles de ser liberados en la colonia y que pasarán a tratarse como animales vagabundos y/o abandonados, en los siguientes casos:
- Gatos heridos que requieran atención veterinaria especializada. Una vez tratados se valorará por personal veterinario la viabilidad de su retorno a la colonia de origen.
 - Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En este caso se valorará por personal veterinario las opciones más adecuadas, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
 - Gatos totalmente socializados que puedan ser adoptados.
 - Cachorros en edad de socialización que puedan ser adoptados.
- i) Instalación, en la medida de lo posible, de casetas o tolvas de alimentación, así como señalética oportuna en las colonias que así lo requieran.
- j) Realizar al menos una campaña anual de información, formación, educación y/o sensibilización sobre las colonias felinas, pudiendo contar con la colaboración de asociaciones de protección animal y de cuidadores voluntarios.

6.2 Entidades colaboradoras

En caso de existir, estas prestarán apoyo y colaboración en el desarrollo y ejecución del presente protocolo, realizando las funciones que en los acuerdos de colaboración específicos se indiquen.

6.3 Cuidadores/as autorizados/as

Una colonia puede contar con un solo cuidador (que ejercerá el papel de responsable), o con varios (uno de los cuales será el cuidador responsable y el resto cuidadores autorizados). Todos los ellos deben aparecer reflejados en la relación de cuidadores de la colonia.

Son los que mejor conocen las características de la colonia, a sus integrantes y su estado, por lo que son los más apropiados para suministrar información, tanto de cara a las capturas a realizar como para realizar una evaluación de la misma y una mejor aplicación del protocolo, siendo su participación en el protocolo imprescindible para el buen funcionamiento del mismo.



Todos los cuidadores tienen la misma importancia y responsabilidad en relación con la atención a los animales y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, pero a efectos de conseguir una mayor operatividad, las comunicaciones entre los distintos organismos implicados (ayuntamiento, entidad externa, entidad colaboradora...) solo se realizarán con el cuidador responsable de la misma.

La condición de cuidador/a autorizado/a se otorgará, para cada persona, como máximo para la atención a dos colonias de entre las censadas en el Municipio, excepto resolución motivada por criterios técnicos.

Igualmente, la condición de cuidador/a responsable se otorgará, a lo sumo, para dos colonias por persona, excepto resolución motivada por criterios técnicos.

Para una adecuada aplicación del presente protocolo, los cuidadores se deben comprometer a:

- Asistir a cursos de formación y reciclaje que imparta el Ayuntamiento.
- Realizar el seguimiento y mantenimiento de las colonias según las indicaciones y consideraciones recogidas en los apartados 7.4 y 7.6 del presente protocolo.
- No alimentar a las colonias cuando así se indique para facilitar la captura de animales.
- Colaborar, en la medida de lo posible, en la captura de individuos para realizar las esterilizaciones.
- Limpieza y mantenimiento diaria del área y del posible mobiliario urbano existente en la colonia.
- Comunicación de la existencia de gatos enfermos, desaparecidos o nuevos individuos no censados, así como cualquier otro incidente o problemática que ocurra. Estas comunicaciones se realizarán a los servicios técnicos de la concejalía de Medio Ambiente y Bienestar animal mediante teléfono o correo electrónico.
- Comunicar la posible incapacidad temporal o total de hacerse cargo de la colonia.
- Usar la acreditación e identificación homologada durante el desarrollo de su labor.
- Cumplir los procedimientos y protocolos aprobados por el Ayuntamiento de Torreldones, y la normativa vigente en materia de protección y bienestar animal, así como como cualquier otra relacionada con la gestión de las colonias felinas.

El incumplimiento de alguno de estos compromisos supondrá una amonestación. En caso de incumplimiento reiterado se perderá la condición de cuidador/a autorizado/a.

La adquisición de la condición de cuidador/a autorizado/a deberá solicitarse a través de la Sede Electrónica Municipal mediante el modelo normalizado. Evaluada la solicitud, el Ayuntamiento emitirá autorización de cuidador/a al solicitante, por plazo de dos años,



haciendo entrega de carné identificativo de la condición de cuidador/a autorizado/a. Transcurridos los dos años, deberá solicitarse la renovación de cuidador/a autorizado/a por el mismo periodo.

Las autorizaciones de cuidador/a previas a la publicación del presente protocolo quedarán sin validez.

Cualquier cambio deberá comunicarse a la mayor brevedad por escrito al Ayuntamiento.

La obtención o renovación de la acreditación estará supeditada al adecuado cumplimiento de las condiciones de gestión de la colonia felina establecidos por el Ayuntamiento de Torrelodones en el presente protocolo.

No se expedirán o renovarán dichas acreditaciones cuando se compruebe que las condiciones generales de gestión de la colonia no son las adecuadas, se estén generando molestias o problemas objetivos a los vecinos y/o al entorno, achacables a una deficiente actuación por parte de las personas que cuentan o que desean adquirir la condición de cuidadores, o se constate un incumplimiento grave de las obligaciones que se detallan en el presente protocolo.

6.4 Ciudadanos/vecinos no participantes en el programa

Indudablemente, la presencia de colonias felinas afecta no solo a los implicados en su gestión, sino también a todos aquellos vecinos que viven, habitan o frecuentan zonas en las que existen colonias felinas.

Aunque estas personas no tengan una implicación directa en la gestión de las colonias, si tienen una serie de obligaciones y responsabilidades al respecto como ciudadanos:

- Respetar las colonias felinas existentes y a las personas autorizadas encargadas de su cuidado.
- Comunicar la existencia de nuevas colonias sin controlar.
- Comunicar cualquier incidencia respecto a la existencia de colonias felinas.

6.5 Comunicación entre los diferentes agentes implicados

Para el correcto desarrollo del protocolo se requiere una labor organizada y conjunta lo que supone necesaria una comunicación fluida y eficaz entre todos los agentes implicados (Ayuntamiento, entidades externas, entidades colaboradoras, cuidadores autorizados y ciudadanos).

Para ello, es necesario establecer al menos un representante de los cuidadores/as autorizados/as que actuará como interlocutor con el Ayuntamiento, trasladando toda aquella información relevante para la gestión de las colonias, en particular, aquella referida a:

- Información para actualizar los censos de las colonias
- Existencia de nuevas colonias no identificadas



- Problemas sanitarios
- Problemas vecinales
- Cualquier otra información relevante para la gestión de las colonias

La comunicación con todos los agentes implicados en el protocolo se realizará por parte del Ayuntamiento, a través de los Servicios Técnicos del departamento de Medio Ambiente. Así mismo se exigirá tanto a la entidad externa, en el contrato o convenio firmado, como a las entidades colaborados en caso de existir, la designación de un interlocutor que tendrá las funciones de comunicación con el Ayuntamiento.

Las comunicaciones se realizarán con la frecuencia que sea necesaria, preferentemente y como norma general a través de correo electrónico o registro, con el objetivo de que quede constancia de estas.

Para la comunicación con los ciudadanos/vecinos no participantes en el protocolo se establecen dos vías de comunicación:

- Indirecta: a través de campañas de información, comunicación, sensibilización, que se podrán realizar directamente por el Ayuntamiento, o por otros agentes participantes en el protocolo, en este caso contando siempre con la aprobación previa de la concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento.
- Directa: a través de respuesta a consultas o solicitudes planteadas al Ayuntamiento por las distintas vías de comunicación existentes.

6.6 Comisión de seguimiento

Con el objetivo de asegurar la correcta aplicación de este protocolo, evaluar su cumplimiento y mejorar el mismo, se constituirá una comisión de seguimiento, la cual estará integrada por:

- El concejal de Medio Ambiente y Bienestar animal, que actuará como presidente de la Comisión.
- Representante servicios técnicos Medio Ambiente
- Representante/s de los cuidadores/as autorizados/as
- Interlocutor de la entidad externa
- Interlocutor de la entidad colaboradora, en caso de existir.

Podrán asistir con voz, pero sin voto, personas técnicas o expertas, que puedan asesorar con sus conocimientos especializados a la Comisión.

La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa de la Presidencia o cuando lo solicite alguno de sus componentes previa aprobación por la Presidencia.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:



- Seguimiento del funcionamiento del Protocolo de Gestión de Colonias Felinas.
- Recoger las sugerencias de los agentes implicados y hacer propuestas de mejora.
- Informar de los conflictos o incidencias relativas a la ejecución del protocolo y propuesta de soluciones.
- Cualquier otra que redunde en la mejora de la gestión de las Colonias Felinas.

7. DESARROLLO DEL PROTOCOLO

7.1 Inicio del procedimiento

El registro y la formalización de las colonias felinas podrá realizarse:

- A instancia de parte (según modelo normalizado): Podrá realizarse por parte de cualquier persona física o jurídica que quiera adquirir la condición de cuidador autorizado.
- De oficio, por parte de los servicios municipales, como consecuencia de quejas o avisos formulados por la ciudadanía o por cualquier organismo o entidad.

Por parte de la concejalía de Medio Ambiente y Bienestar animal y en colaboración con los agentes implicados participantes en el protocolo, se elaborará un censo de colonias felinas, con todas las colonias felinas registradas.

7.2 Evaluación de la colonia

El Ayuntamiento de Torrelodones, en colaboración con los agentes implicados, valorará todas las solicitudes y peticiones, y evaluará tanto las ubicaciones más idóneas para los puntos de alimentación, así como las prioridades a tener en cuenta para determinar el orden de actuación en la aplicación del método CER.

La evaluación requerirá un estudio de las zonas donde se encuentran los animales, áreas de mayor concentración, el número de animales que lo integran y el máximo que sería admisible para la zona, las características sanitarias, nivel de molestias y/o problemáticas que ocasionan, el grado de sociabilidad de los animales, así como el grado de aceptación que puede llegar a tener la estabilización de la colonia felina, identificación de los cuidadores y otros posibles datos que sean de interés.

Toda esta información se recogerá en una ficha descriptiva de la situación inicial de la colonia, en la cual además se identificará la persona o personas designadas como cuidadores autorizados de la colonia.

Si se considera necesario se solicitarán los informes precisos para conocer todos los aspectos relacionados con la aplicación del protocolo a aquellas entidades que se considere (área de protección animal de la Comunidad de Madrid, Servicios Veterinarios...).

Estos datos se tendrán en cuenta a la hora de planificar el CER en las distintas colonias. De tal forma que se prioricen las colonias con más problemas de integración, más



posibilidades de gestión o las que tengan un número de individuos más alto. Con carácter general se intentará terminar con las esterilizaciones de una colonia antes de pasar a la siguiente, ya que la esterilización de individuos sueltos en cada colonia es ineficiente y no reduce la población con la suficiente rapidez.

Sin perjuicio de los acuerdos específicos para la aplicación general del presente protocolo se podrán pactar otro tipo de acuerdos o compromisos, con carácter excepcional, y siempre que pretendan una mejor consecución de resultados o se requiera así por las especificidades que puedan derivar de la aplicación del protocolo en un caso concreto, manteniendo siempre los criterios de bienestar animal plasmados en este documento.

7.2.1. Consideraciones a tener en cuenta en ubicación de las colonias

Con carácter general, los puntos de alimentación de los animales deberán estar ubicados en terrenos públicos, concretamente en zonas en las que generen el menor impacto posible y supongan una ubicación segura para los animales, preferiblemente parques, jardines o zonas verdes. Se tendrá muy en cuenta en la ubicación de las colonias la posible afección a la fauna silvestre.

La aplicación del protocolo CER en colonias ubicadas en terrenos privados estará supeditada a la existencia de un acuerdo de colaboración entre el cuidador responsable y los titulares de los terrenos, en el que se recojan los compromisos adquiridos por cada una de las partes (cuidadores, propietarios, etc.). Así como una conformidad, por escrito, de todos los posibles afectados por la implantación de la colonia (se entienden como posibles afectados los colindantes de la parcela en la que se ubique la colonia).

Con carácter general, no se fomentará la existencia de colonias:

- en las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes.
- en las instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales y clínicas).
- en las instalaciones de centros deportivos.
- en parques infantiles.
- en espacios protegidos y en sus inmediaciones.
- en aquellas zonas en las que pueda haber una importante afección de fauna silvestre.
- zonas especialmente habilitadas para perros.
- en terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
- en la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado.

En caso de que, previamente a la aprobación de este protocolo, existan colonias en estas ubicaciones se estudiara la posibilidad de su traslado y reubicación en espacios más apropiados.



A partir de la aprobación de este protocolo, los gatos de colonias existentes en viviendas particulares, se considerarán gatos con propietario/poseedor conocido, debiendo ajustarse su tenencia a lo establecido en la normativa de aplicación. Se establece una moratoria de un año, desde la entrada en vigor del presente protocolo, en la que el Ayuntamiento se hará cargo de la esterilización de aquellos gatos de la colonia que estén sin esterilizar.

La concejalía de Medio Ambiente, se compromete, en la medida de lo posible, a instalar zonas específicas (casetas, áreas cerradas o similares) para la alimentación segura de las colonias, así como la señalética oportuna en las colonias que así lo requieran.

Estas actuaciones se estudiarán y coordinarán tanto con los cuidadores autorizados como con la entidad externa y, en caso de existir, con las entidades que colaboren en la ejecución del programa CER.

7.3 Aplicación del programa CER (captura, esterilización y retorno de los animales)

El desarrollo de las actuaciones de captura, esterilización y retorno correrán a cargo del Ayuntamiento de Torrelodones, quien, para llevarlo a cabo, podrá establecer, contratos, convenios o acuerdos de colaboración con empresas, entidades y /o asociaciones.

El programa comprenderá las siguientes actuaciones:

- Captura de los gatos.
- Aplicación del programa sanitario:
 - Desparasitación
 - Vacunación correspondiente a criterio veterinario
 - Identificación de los gatos capturados a nombre del Ayuntamiento de Torrelodones
 - Esterilización
 - Marcaje identificativo de la aplicación del protocolo CER
 - Así mismo se practicará la eutanasia a aquellos gatos que bajo criterio y control veterinario, se determine, con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y que como tal ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario habilitado/colegiado con los métodos indicados en la normativa de aplicación en vigor.
- Retorno: una vez aplicado el programa sanitario y transcurrido el periodo necesario de observación de los animales, la entidad externa retornará cada gato a su colonia de procedencia.

En caso de falta de recursos presupuestarios, para determinar las prioridades y seleccionar las colonias sobre las que actuar, se valorará la problemática asociada a cada colonia, así como el número de animales pendientes de esterilizar y se tendrá en



cuenta la opinión de las entidades externas gestoras del método CER, entidades colaboradoras y de los cuidadores autorizados según lo indicado en el apartado 7.2 Evaluación de la colonia, de este protocolo.

7.3.1 Captura

La captura de los animales será llevada a cabo por las entidades gestoras o entidades colaboradoras, a través de los contratos o convenios que tenga formalizados el Ayuntamiento de Torrelodones, con la colaboración de los cuidadores/as autorizados/as y las asociaciones que colaboren en la aplicación del programa CER.

Previamente a la captura en una colonia, el cuidador/a autorizado/a deberá trasladar al Ayuntamiento la siguiente información:

- Nº de gatos a capturar
- Descripción de los gatos a capturar
- Días y horas más apropiadas para realizar la captura

La captura de los animales deberá realizarse lo más rápido posible, procurando que la recogida de los primeros no alerte a los siguientes. Para ello, se empezará por aquellos gatos que pacíficamente se dejen coger por las personas que habitualmente mantienen un contacto directo con ellos. El resto de las capturas se realizarán mediante jaulas trampa individuales o colectivas.

7.3.2 Intervención y custodia (aplicación del programa sanitario)

Una vez recogidos, los animales se trasladarán al centro donde serán intervenidos quirúrgicamente o a las clínicas veterinarias que participen como colaboradores. La empresa o entidad encargada de la gestión de colonias mantendrá informado en todo momento de las actuaciones a realizar y sus plazos.

Inicialmente, se valorará el estado sanitario de cada gato, procediendo posteriormente a aplicar el siguiente protocolo sanitario:

- Desparasitación.
- Vacunación correspondiente a criterio veterinario.
- Identificación de los gatos capturados a nombre del Ayuntamiento de Torrelodones.
- Esterilización.
- Marcaje identificativo de la aplicación del protocolo CER (el marcaje consistirá en extirpar el cuarto superior derecho de la oreja de las hembras y el izquierdo de la de los machos que se hayan esterilizado. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura).
- Así mismo se practicará la eutanasia a aquellos gatos que bajo criterio y control veterinario, se determine, con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y que como tal



ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario habilitado/colegiado con los métodos indicados en la normativa de aplicación en vigor.

La entidad externa o colaboradora en su caso, mantendrá informada en todo momento a la concejalía de Medio Ambiente y Bienestar animal, así como al cuidador responsable de la colonia, de las actuaciones a realizar y sus plazos.

7.3.3 Retorno

Una vez aplicado el programa sanitario y transcurridos los plazos necesarios de recuperación (a criterio veterinario). Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o, en los supuestos que así se estime necesario, en lugares establecidos para su reubicación, lo antes posible. No obstante, no se aconseja la introducción de los gatos en colonias diferentes a las originarias salvo en caso de fuerza mayor, haciéndolo solo en otras colonias ya registradas y siguiendo los protocolos necesarios en cada caso.

En caso de detectarse animales que no son susceptibles de ser liberados en la colonia, estos pasarán a tratarse como animales vagabundos y/o abandonados y a ser gestionados por la entidad encargada del servicio de recogida de animales contratada por el Ayuntamiento, tal situación podrá darse en los siguientes casos:

- Gatos heridos que requieran atención veterinaria especializada. Una vez tratados se valorará por profesional veterinario la viabilidad de retorno del animal su colonia de origen.
- Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorará por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
- Gatos totalmente socializados con el ser humano (según criterio profesional) y cachorros en edad de socialización que puedan ser adoptados pasarán a disposición del centro de Acogida Animal Municipal, casas de acogida o protectoras de animales para gestionar su adopción, aplicando los protocolos de cuarentena necesarios en cada caso.

La entidad externa o colaboradora, en su caso, deberá cumplimentar y remitir a la concejalía de Medio Ambiente y Bienestar animal, una ficha por cada gato al que se le practique el programa CER que deberá incluir la siguiente información:

- Fecha de captura.
- Colonia a la que pertenece.
- Sexo.
- Fotografía del animal.
- Edad aproximada.
- Tratamiento veterinario realizado.



- Fecha de retorno.
- Motivos de no retorno y destino.
- Documento justificativo de implantación de chip y registro en el RIAC a nombre del Ayuntamiento de Torrelodones.

7.4 Mantenimiento y seguimiento de la colonia

El seguimiento de la colonia, incluido el control de la inmigración y de las condiciones generales de la ubicación y de los animales, será efectuado por los cuidadores responsables en colaboración y comunicación directa con la empresa o entidad gestora de las colonias y con el Ayuntamiento.

El correcto mantenimiento de la colonia conllevará:

- Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Para determinar la cantidad de comida a suministrar se seguirá la siguiente regla; si se consume en menos de 15 minutos se deberá aumentar la cantidad suministrada, por el contrario, si la ración permanece más de una hora deberá ser reducida. Solo se podrá utilizar pienso húmedo para las capturas o para tratamientos sanitarios, previa autorización por parte del Ayuntamiento o entidad gestora de las colonias.
- Los puntos de suministro de alimento se alejarán de aquellas zonas donde la presencia de los gatos pueda afectar a personas vulnerables (niños, ancianos y enfermos) o los informes técnicos pongan de manifiesto que se trata de un espacio de alto impacto.
- Higienización periódica de comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad. No podrán permanecer indefinidamente en la vía pública, comederos, ni bebederos o cualquier otro tipo de elementos (salvo en caso de situarse en casetas tolvas debidamente autorizadas), debiendo retirarse estos una vez finalizadas las labores de alimentación.
- Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario, esterilización y entrega en adopción en su caso.

La entidad externa gestora de las colonias elaborará, de forma periódica (al menos semestral), un informe sobre la situación de la colonia, que incluirá al menos, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, etc. De cara a la realización del citado informe, el cuidador responsable deberá colaborar, facilitando a la empresa o entidad gestora de las colonias, la información pertinente.

Cualquier problema o incidencia detectada por parte de los cuidadores autorizados deberá ser comunicada a la mayor brevedad posible, a la entidad gestora de colonias y al Ayuntamiento por los medios indicados en este protocolo.

7.5 Criterios y autorizaciones de instalación de refugios, tolvas o similares



En aquellas colonias que se considere necesario, a criterio de la concejalía de Medio Ambiente y Bienestar animal y consensuado con el cuidador/a autorizado/a se instalarán carteles identificativos de la colonia.

Asimismo, se podrán instalar tolvas de alimentación, casetas u otros elementos que sirvan de refugio a los gatos, contra las inclemencias del tiempo. Estos deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz.

Con carácter general, estos elementos serán instalados por el Ayuntamiento en aquellas colonias en las que se considere necesario, el espacio físico lo permita y el cuidador/a autorizado/a lo considere necesario.

7.6 Consideraciones a tener en cuenta para la correcta implantación del método CER

Para la correcta ejecución del protocolo y que el método CER se implante de manera efectiva, se deberán evitar las siguientes actuaciones:

- Suministrar alimento en colonias o poblaciones de gatos urbanos cuando no se cumplan las condiciones y obligaciones recogidas en el presente protocolo.
- Incorporar o facilitar la incorporación, de manera intencionada, de nuevos animales a colonias felinas, salvo reubicación expresamente autorizada por el órgano municipal correspondiente.
- Adoptar, entregar en adopción o trasladar gatos censados en alguna de las colonias felinas del municipio, sin comunicarlo a la empresa o entidad gestora de colonias felinas establecida por el Ayuntamiento.
- Favorecer o fomentar el asentamiento y refugio de los gatos en bajos o cámaras sanitarias de edificaciones, tejados o cubiertas, así como en alcantarillas, o en espacios que puedan suponer un riesgo para la integridad física de los animales.
- Favorecer o fomentar el asentamiento de los gatos en espacios o ubicaciones en las que las que su presencia pueda dar origen a riesgos para la salud pública, salubridad, seguridad, y daños a la biodiversidad y/o el medio ambiente, entre otros.
- Favorecer o fomentar el asentamiento y el mantenimiento de poblaciones felinas en nuevos espacios que no hayan sido previamente evaluados y autorizados por la autoridad competente municipal, o en aquellos que se consideren inadecuados, y en los que ya se hayan adoptado medidas de alejamiento de los gatos que pudieran haber existido previamente.
- Poseer medicamentos o administrar tratamientos que requieren prescripción veterinaria, sin la correspondiente receta correctamente cumplimentada, o sin la supervisión directa de un veterinario colegiado en su caso.
- El uso, con fines personales o lucrativos, de los recursos aportados por el Ayuntamiento para la gestión de colonias felinas. Estos recursos tampoco podrán ser utilizados para la esterilización de animales de otras procedencias, ni con otros destinos, salvo autorización expresa del órgano competente.



- La colocación, en los espacios públicos, de elementos artificiales o mobiliario de cualquier tipo, no homologados y no autorizados.
- El uso ostentoso, inapropiado, fraudulento, de cualquier acreditación o autorización concedida.
- Colocar carteles con información no veraz sobre la colonia felina, o en los que se utilicen indebidamente, o de manera no autorizada, logos o firmas de la administración, o dando a entender que se habla en nombre de ella.
- La utilización de cualquier uniforme, identificación, u otro elemento que induzca a confusión sobre la posible condición como trabajador municipal de la persona que los porte.
- Marcar en la oreja a un animal no esterilizado, de manera que pueda inducirse a error sobre su capacidad reproductora.
- En el supuesto de viviendas con patio o jardín particular, estas no podrán ser origen, punto de alimentación, ni lugar de asentamiento de colonias felinas, por entenderse que se trata de una agrupación de gatos con propietario a los que se permite actividad merodeadora. El propietario o poseedor de estos animales será, a todos los efectos, la persona residente o usuaria de dicha vivienda. En caso de existencia de más de 5 gatos se requerirá la correspondiente autorización de los servicios competentes del Ayuntamiento, en los términos previstos por el artículo 7.p) de la Ley 4/2016.”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1697 de 25 de abril de 2024.

El Sr. Concejal de Medio Ambiente y Bienestar Animal, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Alcaldía nº 1442/2023 de fecha 20 de junio de 2023, en el día de la fecha, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Aprobar el Protocolo CER para el Ayuntamiento de Torreldones, insertado en el informe del antecedente de esta Resolución, con las obligaciones recogidas en el mismo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL,

Fdo.: Francisco Javier Tato Domínguez

Transcrita la anterior resolución en el Libro de Resoluciones mediante actuación administrativa automatizada con sistema de firma de sello electrónico de órgano de Secretaría, al amparo del artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con los efectos señalados en el artículo 3.2.e) del Real



Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, constituyendo dicha transcripción exclusivamente garantía de su autenticidad e integridad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

